

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Carlos López Keller, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Avilés y su partido, Hago saber: Que en los autos del juicio universal de quiebra necesaria seguido en este Juzgado bajo el número 98 de 1968, a don Eladio González Alvarez, vecino que fue de San Juan de la Arena, de este partido, doña Auristela Fernández Rodríguez, viuda, y doña María de las Mercedes González Fernández, casada, vecinas de Puerto Vega, partido judicial de Luarca, como integrantes de la comunidad de bienes denominada "Rosolino González Alvarez", que giraba bajo la denominación comercial de "La Arenesca", dedicada a las operaciones de elaboración y venta de conservas de pescado y ejerciendo sus operaciones de giro del negocio en dicho San Juan de la Arena, tengo acordado convocar para el día treinta de los corrientes, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Junta extraordinaria de acreedores de dicha quiebra con objeto de someter a la consideración y aprobación de los acreedores que concurrán los acuerdos necesarios para autorizar los pagos de determinadas atenciones de la quiebra que por constituir "deudas de la masa" originadas por el citado procedimiento concursal, proceder liquidar con cargo al patrimonio de tal quiebra; teniendo acordado, asimismo, convocar para el indicado día treinta, a las once horas, en la misma sala audiencia, la junta de tales acreedores para la graduación de los créditos reconocidos en dichos autos.

Y para que sirva de citación a los acreedores interesados para ambas

juntas se libra el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Avilés a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Luis Gil Suárez, Juez de Primera Instancia número dos de Avilés y su partido,

Hago saber: Que en juicio de menor cuantía 104/69 promovido por don Vicente Iglesias Vincelle, contra don Ramón González Menéndez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad (130.920 pesetas), he acordado sacar a pública subasta por tercera y última vez, y sin sujeción a tipo, y por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado por este Juzgado y que a continuación se dicen:

Camión marca "Pegaso", matrícula O-79.437, en poder del demandado, valorado con la rebaja del 25% en doscientas ochenta y cinco mil pesetas, y

Camión marca "Ebro", matrícula O-102.411 que se encuentra en los talleres de Abundio Gascón, S. A. en Oviedo, valorado con la rebaja del 25% de su tasación, en la suma de setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día veintidós de julio y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que antes se señala, y que acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Dado en Avilés a once de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 205 de 1970, seguidos a instancia de Eurocredit, S. A., contra don Eduardo Vigil Díaz, mayor de edad, de esta vecindad, acordé sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados al demandado:

El piso tercero izquierda del inmueble de calle Covadonga, número trece de esta villa de Gijón, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 770, folio 237, finca número 12.619, inscripción 2.ª Tasado en doscientas noventa mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día trece de agosto próximo, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta el de valoración de los bienes antes expresados.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo señalado para la subasta.

4.ª—No se ha suplido previamente la falta de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Gijón a seis de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cédula de citación

Por la presente, que se libra en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal del Juzgado número tres de Gijón, se cita en debida forma al encartado Luis Alvarez Menéndez, para que el día veintidós del actual y hora de las nueve treinta, comparezca en este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio de faltas 321/71, con la advertencia de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón a 9 de julio de 1971.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio ejecutivo número 303/70, promovidos por el Procurador Luis Alvarez González, en nombre y representación del Banco de Langreo, contra don Francisco Dura Rico, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un despacho con mesa de railite, cuatro de metal, armario metálico, coordinador metálico y otro de cuatro cajones, sistema UF, valorado en 20.000 pesetas.

Una máquina de calcular, marca Precisa-eléctrica, valorada en 4.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, marca Vitoria, de doble folio, se supone cintaje cilíndrico, valorado en 50.000 pesetas.

Una guillotina automática, eléctrica PS-82, suponiendo no muy antigua, en 30.000 pesetas.

Una máquina de imprimir Heidelberg, se supone folio y cintaje cilíndrico, en 55.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, marca Begonia, se supone plana de doble folio, en 100.000 pesetas.

Una máquina de perforar a mano Unipress valorada en 1.500 pesetas.

Doce mesas metálicas Cole, a 1.000 pesetas cada una 12.000 pesetas.

Cuatro armarios archivadores Cole a 1.500 pesetas cada uno, 6.000 pesetas.

Quince sillas y sillones metálicos Cole valorados en 8.000 pesetas.

Un armario metálico ropero Cole, en 1.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de julio corriente y hora de las 12 de su mañana.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Oviedo a 5 de julio de 1971.—El Secretario.

DE SIERO

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido,

Hago saber: Que en carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa número 62 de 1967 contra el penado Sabino Alvarez de la Vega, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los derechos hereditarios que correspondan a dicho penado en las siguientes fincas:

1.ª—Llosa Corralón, sita en Vega (Sariego), destinada a labor, de 25,16 áreas de extensión; linda: al norte, Eulalia Alvarez; sur, Ricardo Alvarez; este, camino, y oeste, de Basilio Rimada.

2.ª La Fragia, sita en Vega (Sariego), a prado de 13,50 áreas de extensión; linda: al norte, camino; sur, Guadalupe González; este, herederos de Leopoldo González y oeste, herederos de Francisco Rimada.

3.ª—El Tuébanu, sita en La Morra (Sariego), a prado de 70,14 áreas; linda: al norte, Luis Echauburu y otros; sur, Baltasar Berros y otro; este, Baltasar Berros y oeste, camino.

4.ª—La Faya, sita en Narzana barrio de la Felguera, a prado y mata. De 12,58 áreas; linda: al norte, Benito Vigil y otros; sur, Andrés Alvarez; este, Ceferina Vigil y oeste, herederos de Severino Cifuentes.

5.ª—Llosa El Cura, sita en La Lomba, a prado y mata, de 60 áreas; linda: al norte, Benito Vigil y otro; sur, común; este, herederos de Lázaro Parajón y otro y oeste, Andrés Alvarez.

6.ª—Prado Agüerías, sito en Vega, Sariego, destinado a prado de 11,80 áreas; linda: al norte, herederos de Dionisio Bastián; sur, herederos de Luis Echauburu; este, camino y oeste, Asunción Diego.

Los derechos hereditarios subastados han sido valorados en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de agosto próximo y hora de las 11 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Será de cuenta del rematante habilitarse de los títulos de propiedad de que se carecen.

Dado en Pola de Siero a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario

— : —

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, recaído en autos de Juicio Verbal Civil que se tramitan en este Juzgado Municipal de Siero (Oviedo) a instancia del señor Procurador don Emilio Solís Rodríguez en nombre y representación de doña Dolores Peón Turrado, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Bimenes-Suárez, barrio de la Riega de la Tobe, la que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de herederos del causante don José Manuel Rivas Montequín; contra otros y doña Oliva, doña Serafina, don Severino, doña Consuelo, doña Olvido y doña Sara Peón Martínez, herederos directos del causante que en vida fue esposo de la citada doña Delfina, don

Gaspar Peón Turrado, todos mayores de edad, desconociéndose las demás circunstancias y domicilio. Sobre negatoria de servidumbre de paso a pie, con carro y ganados sobre 1.ª finca propiedad de la actora llamada Prado de La Llamarga, sita en la Riega de Tobe, Suárez, concejo de Bimenes.

Se ha acordado citar a los mencionados anteriormente de domicilio desconocido, a fin de que en concreto de demandados comparezcan ante el Juzgado Municipal de Siero (Oviedo), sito en los bajos del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa, el día treinta del actual y hora de doce de su mañana a la celebración del juicio; previniéndoles que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Quedan las copias a disposición de los mismos en esta Secretaría.

Pola de Siero, 8 de julio de 1971.
El Secretario.

DE TINEO

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por su S.ª, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil, número de 1971, instados por don Manuel García García, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Fornielas-Allande y doña Manuela García García, mayor de edad, viuda, vecina de Besullo, por sí y en beneficio de las comunidades causadas por fallecimiento de sus padres, don Hipólito García Rodríguez y doña Florentina García Rodríguez, representados por el Procurador don Rafael Menéndez de Llano y López y dirigidos por el Letrado don Florentino Quevedo, contra D. Manuel Rguez. Fuertes y otros, así como contra doña Carolina y doña María de los Angeles Rodríguez, doña Asunción Alvarez, doña Adela, doña Rosaura, doña Otilia y doña Elsa Alvarez Alvarez, ésta asistida de su esposo don Delfín García; don Antonio, don Matías y don Ricardo Alvarez Rodríguez, doña Adela Alvarez García, don Antonio y don Avelino García Gómez, las casadas asistidas de sus respectivos maridos, todos estos ausentes y en ignorado paradero, y contra cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don José, don Antonio, don Enrique y don Faustino Rodríguez, doña Josefa Fuertes, don José Menéndez y esposa, don Manuel Alvarez Fernández, don José Alvarez y doña Manuela Rodríguez, don Faustino Alvarez Canto, don José García y doña María Gómez, que se crea: con algún derecho sobre el prado o prados de la Tronca del Regueiro San Moriel, Castañedo de la Tronca, sitios en Fornielas-Allande, se opongán a la servi-

dumbre de paso forzosa a favor del prado "Entrambas Regueras" por la presente se cita a las personas ausentes y en ignorado paradero y a las desconocidas o inciertas, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Tineo, a la celebración del acto del juicio prevenido en la Ley, que tendrá lugar el día veintisiete del corriente mes de julio, a las doce horas; bajo apercibimiento de que, de no comparecer serán declaradas rebeldes y se seguirá el juicio en rebeldía de las mismas.

Y para que sirva de citación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Tineo a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—E Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edicto

Don José María Pulgar Martínez, Oficial de la Magistratura de Trabajo de Gijón, en funciones de Secretario,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1791/70, sobre accidente de trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos en los que son partes como demandante don José Luis Suárez Morillón, representado por el Letrado don José Manuel Díaz Sánchez. Como demandadas Pienso Asturcón, S. A., representada por el Letrado don Guillermo González Velasco, Fraternidad Mutua Nacional, representado por el Letrado don Celestino Nicolás Prieto, Unión Mutua, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, Afrodísio González Pérez, Manuel Bargados Andeiturriaga, Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo y el Servicio de Reaseguro, las que no se personaron.

Fallo

Que desestimando las excepciones alegadas de incompetencia de jurisdicción y de cosa juzgada, debo desestimar y desestimo en su total integridad la presente demanda, con la absolución de las partes demandadas. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. José María Pulgar.

Gijón a dos de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad don Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de Manuel Norguero Cancio, contra Montajes Estrada, S. L., sobre despido, que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 103/71 por la presente se cita a la empresa demandada antes citada, cuyo domicilio social actual se desconoce, para que el día veintiséis de julio próximo, a las once treinta horas, comparezca legalmente representada en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar acto conciliatorio y en su caso juicio, advirtiéndosele que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Montajes Estrada, S. L., cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad, expido el presente en Gijón a siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de Manuel Sánchez Muñoz, contra Montajes Estrada, S. L. sobre salarios, que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 1047/71, por la presente se cita a la empresa demandada antes citada cuyo domicilio social actual se desconoce, para que el día veintinueve de julio próximo, a las diez horas, comparezca legalmente representada en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso, juicio, advirtiéndosele que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios

de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Montajes Estrada, S. L., cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad, expido la presente en Gijón a siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad don Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de José Pérez Rueda, contra Montajes Estrada, S. L. sobre salarios, que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 1042/71, por la presente se cita a la empresa demandada antes citada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día veintisiete de julio próximo, a las nueve quince horas, comparezca legalmente representada en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso, juicio, advirtiéndosele que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Montajes Estrada, S. L., cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad, expido la presente en Gijón a siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Poblaciones de derecho y de hecho de los municipios que se citan, obtenidas como resultado de la operación conjunta que, dispuesta por Decreto 245/1970, de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y los respectivos Ayuntamientos, para la formación del Censo de Población y para la renovación del Padrón de Habitantes, referidos ambos al día 31 de diciembre de 1970, poblaciones que, por lo que respecta al Padrón se publican en cumplimiento del apartado c) del artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Número de orden, municipios y número de habitantes:

4.—Avilés: Población de derecho, 82.433. Población de hecho, 81.710.

5.—Belmonte de Miranda: Población de derecho, 5.150. Población de hecho, 5.139.

11.—Cangas del Narcea: Población de derecho, 20.1185. Población de hecho, 19.713.

12.—Cangas de Onís: Población de derecho, 7.065. Población de hecho, 6.922.

14.—Carreño: Población de derecho, 11.533. Población de hecho, 11.529.

15.—Caso: Población de derecho, 3.259. Población de hecho, 3.237.

16.—Castrillón: Población de derecho, 13.450. Población de hecho, 13.393.

26.—Grado: Población de derecho, 14.096. Población de hecho, 13.990.

27.—Grandas de Salime: Población de derecho, 2.678. Población de hecho, 2.335.

30.—Illas: Población de derecho, 1.858. Población de hecho, 1.839.

31.—Langreo: Población de derecho, 59.465. Población de hecho, 58.864.

33.—Lena: Población de derecho, 14.933. Población de hecho, 14.921.

34.—Luarca: Población de derecho, 19.859. Población de hecho, 19.599.

38.—Morcín: Población de derecho, 3.840. Población de hecho, 3.811.

44.—Oviedo: Población de derecho, 152.453. Población de hecho, 154.117.

60.—San Martín del Rey Aurelio: Población de derecho, 27.815. Población de hecho, 27.329.

62.—Santa Eulalia de Oscos: Población de derecho, 1.263. Población de hecho, 1.249.

63.—San Tirso de Abres: Población de derecho, 1.226. Población de hecho, 1.126.

66.—Siero: Población de derecho, 36.332. Población de hecho, 35.896.

73.—Tineo: Población de derecho, 18.184. Población de hecho, 17.969.

76.—Villaviciosa: Población de derecho, 17.445. Población de hecho, 17.213.

77.—Villayón: Población de derecho, 3.474. Población de hecho, 3.429.

Esta es la segunda relación en la que figuran veintidós (22) municipios.

Oviedo, 8 de julio de 1971.—El Delegado de Estadística, Fidel Ferrero Pérez.

Poblaciones de derecho y de hecho de los municipios que se citan, obtenidas como resultado de la operación conjunta que, dispuesta por Decreto 245/1970 de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y los respectivos Ayuntamientos, para la formación del Censo de la población y para la renovación del Padrón de Habitantes, referidos ambos al día 31 de diciembre de 1970, poblaciones que, por lo que respecta al Padrón se publican en cumplimiento del apartado c) del art. 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Número de orden, municipios y número de habitantes:

1.—Allande: Población de derecho, 5.027. Población de hecho, 4.947.

3.—Amieva: Población de derecho, 1.691. Población de hecho, 1.530.

17.—Castropol: Población de derecho, 5.243. Población de hecho, 5.121.

18.—Coaña: Población de derecho, 6.129. Población de hecho, 6.071.

20.—Corvera de Asturias: Población de derecho, 12.699. Población de hecho, 12.601.

21.—Cudillero: Población de derecho, 10.632. Población de hecho, 10.568.

28.—Ibias: Población de derecho, 4.232. Población de hecho, 4.047.

41.—Navia: Población de derecho, 8.422. Población de hecho, 8.318.

45.—Parres: Población de derecho, 6.717. Población de hecho, 6.593.

56.—Ribadesella: Población de derecho, 7.225. Población de hecho, 7.108.

67.—Sobrescobio: Población de derecho, 967. Población de hecho, 961.

69.—Soto del Barco: Población de derecho, 5.489. Población de hecho, 5.495.

70.—Tapia de Casariego: Población de derecho, 4.984. Población de hecho, 4.923.

71.—Taramundi: Población de derecho, 1.730. Población de hecho, 1.680.

72.—Teverga: Población de derecho, 4.196. Población de hecho, 4.160.

Esta es la tercera relación en la que figuran quince (15) municipios.

Oviedo, 7 de julio de 1971.—El Delegado de Estadística, Fidel Ferrero Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y sin necesidad de autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles por tratarse de la segunda vacante de Subalternos y por aplicación del apartado c) del número 10 norma C) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" número 28), se anuncia a concurso, previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad la plaza vacante de Barrendero, de acuerdo con las siguientes.

Bases

1.ª—Podrá optar a dicha plaza, los que reúnan las condiciones siguientes: Ser español, mayor de edad, sin haber cumplido los cuarenta y cinco, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el eficaz servicio de la función.

2.ª—Corresponde a la plaza el grado retributivo número 2 con la dotación anual de 40.700 pesetas, dos pagas extraordinarias, más la Ayuda Familiar, si procediere, y gratificación legalmente concedida por el Ayuntamiento.

3.ª—Se tendrán en cuenta, en lo que resulten eficaces, los cupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de 25 de mayo de 1953.

4.ª—Bastará que los aspirantes, en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria, se dirijan al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en instancia, debidamente reintegrada, y manifestar reunir todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la expiración del plazo señalado para la admisión de solicitudes.

5.ª—Las pruebas o ejercicios comenzarán en la fecha que se indique, un mes después de publicada esta convocatoria, citándose a los interesados personalmente para el día y hora que se fija.

6.ª—El Tribunal estará constituido en la forma prevista en el artículo 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Seleccionará a los Candidatos que reuniendo las condiciones mínimas tengan, a su juicio, mayores méritos.

7.ª—El examen versará sobre las

siguientes materias: Escritura al dictado de un párrafo que señale el Tribunal y operaciones aritméticas de las cuatro reglas.

8.ª—Cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio con puntuación de 0 a 10 puntos y la puntuación obtenida por cada candidato se dividirá por el número de vocales, quedando eliminados los que no alcancen una media de cinco puntos. El Tribunal podrá adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo de los ejercicios y ejecución de estas bases y decidir cualquier incidencia que se suscite.

El Tribunal propondrá, para el desempeño de la citada plaza, el participante que obtenga mayor puntuación.

9.ª—El designado, en el acto de la toma de posesión, deberá presentar documentos justificativos de reunir las condiciones que se exigen en la presente convocatoria, considerándose decaído de su derecho el que no lo haga en el mes siguiente a la fecha en que se le notifique el nombramiento recaído, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cudillero, 5 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE LAVIANA

Anuncio

Autorizada por la Dirección General de Administración Local, la creación de dos plazas de Agentes de la Policía Municipal, se convoca oposición para cubrir las con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 6-6-1971.

1.ª—Los solicitantes dirigirán instancia al señor Alcalde-Presidente en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la que indicarán que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para optar a dicha plaza y que a continuación se indican:

I.—Ser español.

II.—No hallarse en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones de general aplicación.

III.—Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

IV.—No padecer ninguna enfermedad, ni tener defecto físico o in-

capacidad de cualquier tipo que le imposibilite para el desempeño del cargo, debiéndose acreditar en su día con el correspondiente certificado médico.

V.—Ser mayor de 21 años y menor de 45 años. El exceso de límite de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

2.ª—Las plazas a cubrir figuran en plantilla, con grado retributivo (5) y dotado de 49.000 pesetas, de emolumentos básicos, 8.166 pesetas para dos pagas extraordinarias y pesetas 39.600 por carestía de vida.

3.ª—La oposición consistirá en un examen a celebrar el día 14 de septiembre de 1971 a las 10 horas y constará de dos partes:

Examen escrito:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción de un parte, informe, comunicación o denuncia de algún hecho referente al cometido de su cargo.

Examen oral:

Contestación a algún tema de los indicados a continuación por un tiempo no superior a 10 minutos sobre el temario:

1.ª—El Municipio, El Alcalde, la Policía Municipal. Deberes y derechos de los Agentes de la misma.

2.ª—Código de la circulación.

3.ª—Toponimia del concejo.

4.ª—El tribunal calificador lo integran: Presidente, el de la Corporación o Concejal en que delegue; vocales, un representante de la Dirección General de la Administración Local, un representante del profesorado oficial, el Secretario de la Corporación como Jefe de Personal, el Cabo Jefe de la Policía Municipal, actuando como Secretario del Tribunal el Oficial Administrativo de Secretaría.

5.ª—La calificación por cada miembro oscilará desde 0 a 10 puntos por el total del ejercicio y dividiéndose la suma por el número de miembros, obteniéndose así la media de cada opositor.

6.ª—Los opositores elegidos habrán de presentar los documentos referidos a las condiciones de la convocatoria dentro del plazo de 30 días a partir de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador.

7.ª—Respecto a la toma de posesión y demás normas aplicables a la presente convocatoria, rigen el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de mayo de 1952 y el

Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Oposiciones y Concursos.

Pol. de Laviana a 6 de julio de 1971.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ORTEGA VALDIVIESO, Eusebio-Félix, de 27 años, casado, obrero, hijo de Mauricio y Angeles, natural de Bilbao y vecino de Castro Urdiales-Santander, calle José María, número 1, hoy ausente, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón, con el fin de constituirse en prisión, decretada en diligencias preparatorias número 121 de 1970 sobre estafa.

QUINTEIRO AGRELO, José Antonio, de 47 años, viudo, empleado, natural y vecino de Uruguay, Montevideo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Grado, con el fin de constituirse en prisión acordada en diligencias preparatorias número 10 de 1971, por imprudencia.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Mieres

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 9.449, abierta a nombre de doña Margarita Alonso Núñez y don José Riestra Alonso, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Mieres 5 de julio de 1971.—El Delegado: P. O.